



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

RODRIGO GUERRERO VELASCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.037.558 de Cali (Valle), Colombia, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del Municipio De Santiago De Cali, calidad que acredita con la copia del acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** y **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.942 de Cali (Valle), Colombia, quien obra como Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, mediante acta de posesión del 6 de julio de 2012, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y que para los efectos de este convenio se denominará **LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, hemos acordado celebrar la presente Convenio marco de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, regula en el artículo 6º, el principio de coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares”. 2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el capítulo VII, “Soportes transversales de la prosperidad democrática”, estrategia “*Buen Gobierno, participación ciudadana y lucha contra la corrupción*”, establece los lineamientos para el manejo de la información pública, y expresa que “una forma en la que el Gobierno puede contribuir de manera fundamental a la implementación de políticas públicas eficaces, a la innovación y al fortalecimiento de la democracia, es mediante el desarrollo de una estrategia que amplíe de manera sustancial el acceso a la información de las entidades públicas tanto al interior del Estado, como fuera del mismo, y que contribuya a superar de manera contundente las limitaciones impuestas por la propensión de las entidades públicas a concebir la información que ellas administran como un activo para su uso exclusivo”. 3. Que mediante Decreto Municipal 411.0.20.0284 de mayo 18 de 2010, “Por medio del cual se reglamentan unos acuerdos, se define y consolida el sistema de la información de la Infraestructura de Datos Espaciales del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, se establece en el artículo cuarto la **COORDINACION**: La Coordinación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali, será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, como ente rector de la gestión del desarrollo municipal. 4. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 “CalíDA, una ciudad para todos” establece en la Apuesta Estratégica Línea 6 Buen Gobierno para todos, el programa 6.3.1 Información de Calidad para Planificación Territorial: En el que se adelantarán acciones orientadas a consolidar sistemas de información armonizados, desarrollar estudios que permitan la planeación sostenible y de largo plazo del territorio y la toma de



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

decisiones. De igual manera, se implementarán estrategias para la integración de la información básica generada por Catastro Municipal, estratificación, usos del suelo, nomenclatura e información geográfica del municipio de Santiago de Cali. 5. Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca 2012-2015 “Vallecaucanos, hagámoslo bien” establece en el Capítulo III Eje Ambiental Territorial, Objetivo específico No. 1: Afianzar los procesos de planificación y ordenamiento territorial en el Departamento del Valle del Cauca, Programa: Gestión Ambiental Territorial, Subprograma: Planear y ordenar el territorio, la siguiente meta de producto: Consolidar un proyecto piloto de sistema de información georreferenciado para el ordenamiento territorial durante el periodo de gobierno. 6. Que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA manifestó ante EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI interés en establecer alianzas de colaboración bilateral para desarrollar conjuntamente experiencias, proyectos y conocimientos en la temática de gestión de los Sistemas de Información Geográfica. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos para propiciar el intercambio de experiencias que promuevan el desarrollo de soluciones informáticas en la temática de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) y establecer lineamientos para el fluido intercambio de información entre las partes. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El presente Convenio sólo obliga a las partes en lo estrictamente expresado en su contenido; en tal sentido no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución derivada en compromisos asumidos por las partes, en acuerdos suscritos con terceros. En el desarrollo del presente Convenio marco de cooperación, las partes se obligan a: 1- Aunar esfuerzos para propiciar el fomento del desarrollo y consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali – IDESC y la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales para el Departamento del Valle del Cauca. 2- La IDESC apoyará con su experiencia la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales para el Departamento del Valle del Cauca. 3- Intercambiar información que se genere de manera bilateral, producto de las actividades relacionadas con las temáticas de mutuo interés, para el cumplimiento de las funciones de las partes, referida está a capas de información geográfica, aerofotografías, imágenes de satélite, bases de datos, metadatos, entre otros; sin perjuicio de las disposiciones jurídicas y profesionales, relacionadas con la reserva que deben guardar las partes. 4- Disponer de la infraestructura técnica necesaria para garantizar el intercambio de información de manera ágil y oportuna. 5- Apoyar en la formulación y desarrollo de propuestas y soluciones en la temática de los Sistemas de Información Geográfica para el Municipio de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca. 6- Solicitar y generar respuesta por escrito a la petición y recibo de la información requerida por las partes, indicando a detalle el tipo, características y especificidades técnicas de la misma. 7- Establecer los permisos y/o licencias de uso de la información, conforme a los lineamientos reglamentaciones y políticas nacionales y municipales vigentes para el uso de la información. 8- Reconocer la autoría de la información generada, producto de los trabajos y actividades originados bajo el marco del presente Convenio, otorgando los créditos a la parte correspondiente. **TERCERA - GRUPO DE TRABAJO:** Para la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan designar a un (1) representante por cada una de las partes, quienes a su vez establecerán planes de trabajo y



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

cronogramas específicos de las actividades a desarrollar. Dichos representantes serán designados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de cooperación. **CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio rige a partir de la suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015. **QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación terminará por cualquiera de los siguientes casos: 1) Por expiración del término de vigencia del presente convenio. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita, evento que no afectaría la terminación de las agendas acordadas que no hubiesen culminado en el momento de terminación del convenio. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del presente convenio. 4) por negarse a cumplir los acuerdos pactados para la ejecución de las agendas. **SEXTA – AFECTACIÓN ECONÓMICA:** En la suscripción del presente convenio no se involucran compromisos económicos por parte de las entidades firmantes, en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. Sin embargo, las partes establecerán mediante mecanismos legales aplicables, los recursos o aportes a realizar por las partes para la ejecución de agendas acordadas. **SÉPTIMA – MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. **PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. **OCTAVA – MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** La información que no tenga restricciones relacionadas con la reserva que deben guardar las partes podrá ser publicada en el Geoportal de la IDESC y en el Portal de la Gobernación del Valle del Cauca, reconociendo la autoría. El contenido de los productos que surjan del presente convenio no podrán ser utilizados para fines distintos a los expresamente pactados en este Convenio, y deberán atender a las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, el Decreto Nacional 2693 de 2012 y la Ley 1581 de 2012. **NOVENA – PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES:** Todos los productos resultantes de la ejecución de este Convenio, incluyendo reportes y otros trabajos materiales (escritos, gráficos, audiovisuales, electrónicos u otras formas) deberán reconocer la contribución de las partes. Dicho reconocimiento deberá contener los respectivos logos institucionales de las partes. Los logos deberán incluirse en todas las publicaciones en formato digital o impreso. **DÉCIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que dicha relación será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio; que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiariedad entre la administración pública, y que la responsabilidad por el proceso de selección, y contratación de los estudios requeridos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, recaerá en cada una de las partes, según su competencia y compromiso. **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** El presente convenio no generará gastos o costos compartidos entre las partes, ni comprometerá la disponibilidad presupuestaria; por lo tanto las partes no incurrirán en gastos en nombre de la otra, a menos que haya consentimiento expreso y por escrito de alguna. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** Se prohíbe la cesión total o parcial de los compromisos adquiridos en el presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio

PA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Por no existir aportes en dinero no compromete suma alguna de sus presupuestos. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali en la fecha que aparece al pie de sus firmas.

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde
Municipio de Santiago de Cali
Fecha: 10 / 12 / 2014

POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Governador
Departamento del Valle del Cauca
Fecha: / / 2014

Elaboró en la parte técnica: Luz Brigitte Pedraza - Julio A. Muñoz, Profesionales Contratistas DAPM
Revisó en la parte técnica: Wilson Cortez Quiñonez, Técnico Operativo DAPM
Revisó en la parte jurídica: Martha Bolaños y Alejandra Nieto Arboleda, abogadas contratistas DAPM

Vo.Bo.: Francisco Javier Bonilla Hurtado, Subdirector de POT y Servicios Públicos
León Darío Espinosa Restrepo, Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales, Director Jurídico Alcaldía de Santiago de Cali

